



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 1 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-018-2019-00084-00
Demandante(s)	SANDRA MILENA RIVERA DIOSA
Demandado(s)	YOMAIRA DE JESÚS RIVERA RINCÓN
Asunto	SE INCORPORAN RESPUESTAS DE ADRESS
AUTO SUSTANCIACIÓN	1349

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 095 del 10 de marzo de 2022 de la empresa **ADRESS**, en el que informan que una vez revisada la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica de allí mismo, esa oficina mediante oficio No. 20211200647971 de octubre de 2021 solicitó el registro de la medida cautelar de embargo impuesta por el despacho, a la Dirección de los Recursos Financieros de Salud de ésta misma, y de allí informaron que la medida fue registrada pero no existe retención de dinero toda vez que no hay dinero por los conceptos por el cual se debe retener, que es sentencias y conciliaciones judiciales.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, la respuesta de la empresa **ADRESS**, que de acuerdo a la orden impartida por el despacho en el oficio No. 293V del 13 de mayo de 2022, suscrito por el despacho por medio del cual se pone en conocimiento el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, dictado dentro del proceso referenciado, la Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio No. 20221200343391 del 17 de Mayo de 2022, remitió la orden a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, para que procediera con el levantamiento de la medida cautelar, conforme a lo argumentado por el despacho.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafba4f624d2bb8e6229ac2e065fce661ce843f9698503d12636b77939b0734c**

Documento generado en 03/06/2022 10:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>